NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/1066 (1996)
15 de julio de 1996

RESOLUCIÓN 1066 (1996)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3681ª sesión,
celebrada el 15 de julio de 1996

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión y, en particular, sus resoluciones 779 (1992), de 6 de octubre de 1992, 981 (1995) de 31 de marzo de 1995, 1025 (1995), de 30 de noviembre de 1995, y 1038 (1996), de 15 de enero de 1996,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 27 de junio de 1996 (S/1996/502),

Reafirmando una vez más su determinación de preservar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República de Croacia,

Tomando nota de la Declaración Conjunta firmada en Ginebra el 30 de septiembre de 1992 por los Presidentes de la República de Croacia y de la República Federativa de Yugoslavia en la que reafirmaron su acuerdo acerca de la desmilitarización de la península de Prevlaka, recalcando que esa desmilitarización ha contribuido a que disminuya la tensión en la región e insistiendo en la necesidad de que la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia lleguen a un acuerdo para resolver en forma pacífica sus diferencias,

Insistiendo en la importancia que atribuye a que los Estados sucesores de la ex República Socialista Federativa de Yugoslavia se reconozcan entre sí dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas,

Determinando que la situación en Croacia sigue constituyendo una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

1. Autoriza a los observadores militares de las Naciones Unidas para que sigan verificando la desmilitarización de la península de Prevlaka, de conformidad con las resoluciones 779 (1992) y 981 (1995) y con los párrafos 19 y

20 del informe del Secretario General de fecha 13 de diciembre de 1995 (S/1995/1028*), hasta el 15 de enero de 1997;

2. Insta a las partes a que cumplan sus compromisos recíprocos y prosigan sus negociaciones con miras a normalizar plenamente sus relaciones bilaterales, que revisten importancia crítica para el establecimiento de la paz y la estabilidad en toda la región;

3. Pide al Secretario General que le presente a más tardar el 5 de enero de 1997, a fin de examinarlo a la brevedad, un informe acerca de la situación en la península de Prevlaka, así como de los progresos realizados por la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia en la búsqueda de un acuerdo que resuelva en forma pacífica sus diferencias;

4. Alienta a las partes a que adopten las opciones prácticas para reducir la tensión propuestas por los observadores militares a las que se hace referencia en el informe del Secretario General de fecha 27 de junio de 1996;

5. Pide a los observadores militares de las Naciones Unidas y a la Fuerza Multinacional de Aplicación del Acuerdo de Paz (IFOR) autorizada por el Consejo en su resolución 1031 (1995), de 15 de diciembre de 1995, que sigan cooperando plenamente entre sí;

6. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.
